



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS

PUBLICA DE: A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITAL ANTERIOR S/. 5'000.000,00

CAPITAL AUMENTADO S/. 50'000.000,00

CAPITAL ACTUAL : S/. 55.000.000,00

NÚMERO: 520 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoles doce de junio de mil novecientos noventa y uno; ante mí, doctor Vicente Alarcón de Guillén, Notario Público Cuarta del Cantón, comparece, por los derechos que representa, - la señora doña Ángela Zembrano Inguirre de López, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA, lo cual lo acredite con el documento-habilitante adjunto; la compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para contratar y obligarse e quien se conoce hoy fé.- Bien instruido con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que precede e otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta, por la que se eleva e escritura pública, la que copiado dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas e su cargo, sirvase insertar una de Aumento de Capital Social y de Reformas e los Estatutos de MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA, que otorga la señora Ángela Zembrano Inguirre de López, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa, conforme e las estipulaciones siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES.- e) Por escritura pública

Dr. Vicente Alarcón de Guillén
NOTARIA

blico otorgado ante el Notario Primero del Cantón Portoviejo,
Abogado Alfonso Lear Ureta de fecha siete de noviembre de mil
novecientos setenta y seis, inscrito en el Registro Mercan-
til del cantón Portoviejo el cinco de Diciembre del mismo --
año, se constituyó la empresa Memvisión Sociedad Anónima con
un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,
00); El capital social de Memvisión Sociedad Anónima se en-
cuentra íntegramente cubierto y las acciones a la fecha se
encuentran divididas entre los accionistas en la siguiente
forma: ¹ Pedro Eduardo Zembrano Inguirre, Trecientos Cincuen-
te acciones ordinarias nominativas de Diez mil sucres cada
una, esto es, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES;
señora ² Ángela Zembrano Inguirre de López, Veinticinco accio-
nes ordinarias nominativas de Diez mil sucres cada una, con
un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; ³ Doctora Isabel
Zembrano Inguirre de Macías, Veinticinco acciones ordinarias
nominativas de Diez mil sucres cada una con un valor de DOS-
CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; señora ⁴ Inés Zembrano Inguirre
de Posternak, Veinticinco acciones ordinarias nominativas de
Diez mil sucres cada una con un valor de DOSCIENTOS CINQUEN-
TA MIL SUCRES; ⁵ Lilibeth Zembrano Inguirre, Veinticinco accio-
nes ordinarias nominativas de Diez mil sucres cada una, con
un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; ⁶ Rita Isabel Vá-
les Centeno de Zembrano, Veinticinco acciones ordinarias no-
minativas de Diez mil sucres cada una, con un valor de DOS-
CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; ⁷ Doctor Eduardo Inguirre Vélez,
veinticinco acciones ordinarias y nominativas de Diez mil --
sucres cada una, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU



ORES. SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS .-

Con los antecedentes expuestos, el señore Angelo Zembrano de López, Gerente y Representante Legal de MANAVISION SOCIEDAD ANÓNIMA, según aparece de su nombramiento debidamente inscrito, cuyo copia se anexa a la presente escritura en calidad de documento habilitante, eleva a Escritura Pública el aumento de Capital Social y la Reforma de los Estatutos Sociales de la empresa MANAVISION SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas reunida en el domicilio principal de la Compañía, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa, cuyo copia del acta se incluye así mismo con la presente escritura en calidad de documento habilitante, resolviendo en dicha Junta General de Accionistas, lo siguiente: Primero: Aumentar en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00) el Capital social de Manavision Sociedad Anónima, de tal manera que el Capital social de la Empresa será de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00). Segundo: Que el aumento de capital de Cincuenta Millones de Suces sea cubierto en su totalidad de la siguiente manera: a) Con la compensación de créditos directos efectuados por el accionista Pedro Eduardo Zembrano Iseguirre por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 21'440.000,00); y, por la empresa El Diario Edicor Sociedad Anónima por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 28'560.000,00); Tercero: Que por el aumento del Capital Social de la Empresa se emitan nuevas acciones en la forma prescrita por la Ley-

Doña
Dra. Vicenta de Guillen
 NOTARIA

de Compañías, debiendo ser dichas acciones nominativas y de un valor unitario de Diez mil sucres cada una. Cuartos Que se reformen y codifiquen los Estatutos Sociales de Manavisión Sociedad Anónima, en armonía con lo resuelto en la Junta General de Accionistas y en el que conste además, la integración del Capital Social de la empresa, y cuyo tenor reformado es el siguiente: ESTATUTOS SOCIALES DE MANAVISION SOCIEDAD ANÓNIMA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Uno: NOMBRE.- La Compañía Anónima de naturaleza mercantil se denominará MANAVISION SOCIEDAD ANÓNIMA y se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y más disposiciones legales pertinentes. Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Manavisión Sociedad Anónima es de nacionalidad Ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador y puede establecer Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país, en los lugares que designe la Junta General de Accionistas. Artículo Tres: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de ochenta años contados desde la fecha en que fué inscrita en el Registro Mercantil respectivo; el plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por expresa resolución de la Junta General de Accionistas; Artículo Cuatro: OBJETO.- El objeto social de la Compañía es intervenir en la comunicación audiovisual bajo el sistema de televisión, con los aparatos electrónicos con que se cuenta en la actualidad; elementos que se irán renovando para estar acorde con los adelantos técnicos y materiales del sistema cada vez que el caso lo requiera. Pá-

Manavisión



re el efecto, la compañía podrá instalar plantas transmisoras en Portoviejo y otras ciudades del país en donde las necesidades así lo determinen. Instalará el número de repetidoras que la técnica señale. Podrá instalar talleres de reparación y mantenimiento. Podrá construir sus propias plantas terrestres y lo que fuere necesario para su normal funcionamiento en el lugar del país en donde tales construcciones se requirieren. - Podrá importar equipos, partes, y/o repuestos, siempre que las necesidades de su funcionamiento lo demanden, los stocks de repuestos necesarios para evitar que se interrumpen sus transmisiones. Para cumplir con el objeto propio de todo medio de comunicación social, podrá contratar material para sus transmisiones. Podrá vender espacios con fines de propaganda o promoción, los mismos que podrán hacerse en vivo y en directo o mediante grabaciones realizadas por los medios usuales. Podrá contratar modelos, artistas, escenógrafos y personas especializadas en las ramas de noticias, preparación de videos, bocetos, guiones, decoración, escenografía, música, coreografía, etcétera, y, finalmente, podrá realizar actos civiles o de comercio y todas las operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas que coadyuvan al cumplimiento de su objeto social. Podrá producir programas, diseñarlos en letra, música, escenografía, actuación artística y grabación. Podrá incluso en participación, con el propósito de cumplir e obediencia su objeto que se concrete en ser un medio de comunicación social. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS; Artículo - Cinco: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es

Dr. Ricardo Alarcón de Quiblan
 NOTARIA

10/10/1960

de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00) dividido en cinco mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil quinientos.- Los títulos de acciones contendrán las especificaciones puntualizadas en el Artículo Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, se autorizarán con las firmas del Presidente y Gerente, debiendo llevar acciones e volante de su propietario. Artículo Seis: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden. Artículo Siete: VOTO.- En proporción a su valor pagado de cada acción representa para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción libremente equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se ponen de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos. Artículo Ocho: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la emisión de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. Artículo Nueve: REPRESENTA



ACION DE ACCIONISTAS.— Todo accionista puede hacerse repre-
 sentar en las Juntas Generales mediante poder notarial cuando
 se se trate de una persona extrajera a la entidad, o mediante
 simple carta-poder dirigida al Gerente General de ella cuando
 de el mandatario sea accionista; con excepcion de los admi-
 nistradores o Comisarios, cualquier persona legalmente capaz
 puede ser representante de los accionistas. **Articulo Diez:**
CERTIFICADOS PROVISIONALES: Obligatoriamente se darán certi-
 ficados provisionales a los suscriptores para acreditar una
 o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mi-
 smas no pueden emitirse por no estar pagadas en su totali-
 dad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán
 expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las fig-
 uras del Presidente y Gerente de la Compañía, o por quienes
 estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. **TITULO**
TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL
Articulo Once: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.— El Gobierno de
 la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
 administración de la misma corresponde al Directorio, el Co-
 mité Ejecutivo, el Presidente, el Vicepresidente, y, el Ge-
 rente General. El Presidente, el Gerente General o en cada-
 caso quien los esté subrogando individual o conjuntamente
 tendrán la facultad de representación legal, judicial y ex-
 tra-judicial de la empresa, dejándose expresa constancia que
 tales funcionarios deberán de suscribir de manera conjunta-
 las obligaciones que excedan de quinientos salarios mínimos
 vitales. **Articulo Doce: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
 La Junta General está integrada por todos los accionistas—

Cuarta
 Dra. Vicenta de Guillen
 NOTARIA

Reformada

de la Compañía, represente la totalidad de éstos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con los Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las Juntas, exceptuando el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo Trece: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.— La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno cualquiera de los días de los meses de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la Compañía o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo prevé el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Artículo Catorce: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.— La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente, el Gerente General o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que efectúe la convoca-



Artículo. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el Artículo precedente.

Artículo Quince: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los Estatutos competen a dicha reunión, pero una vez que éstos sean resueltos podrán considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente citadas. La convocatoria en todo caso, debe enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.

Artículo Dieciséis: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. Al no obtenerse ese quorum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha Junta cualquiera que fuere el número de accionistas que concurrieren y el valor de las acciones que representen, todo ello, salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.

Artículo Diecisiete: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente-

Atiende
 Dr. Vicente Guillermo
 NOTARIO PUBLICO
 CUARTA

• la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección y nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate en la misma Junta, se resolverá la elección o nombramiento por la suerte. Artículo Dieciocho: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el accionista que resultase designado por los existentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. Artículo Diecinueve: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar un directorio con un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve miembros, con sus respectivos suplentes. b) Elegir un Comisario Principal y otro suplente; c) elegir al auditor interno, en caso de ser necesario, d) Aceptar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presenten, previa el informe del Comisario actuante; e) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores, Comisario de la Compañía, auditores internos y externos de la compañía, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previa las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los fun-



funcionarios que elle elije o nombre, e removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar la disolución de la Compañía antes -
 el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo -
 duración de la misma; i) Modificar o reformar los estatutos
 sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;
 k) Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía y de una manera general, sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a los funcionarios y administradores de la Compañía y lo que por Ley o estatutos le corresponden.

TITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veinte: **INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.** La Junta Directiva se compondrá por un mínimo de cinco directores y un máximo de nueve directores, con sus respectivos suplentes. El Directorio tendrá a su cargo los nombramientos y/o remociones del Presidente de la Compañía, del Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y demás ejecutivos que se requieran, el Presidente del Directorio que podrá ser el designado Presidente de la Compañía si así lo decide este organismo, el Vicepresidente. El Gerente General actuará como Secretario. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los principales en el orden de elección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los principales. Los vocales del Directorio durarán tres años en sus funciones. Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente y en su ausencia lo reemplazará el vicepresidente o los Vocales Principales, en el orden de elección. La Junta Directiva sesionará cuantas veces fueren necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces. Habrá quorum con la concurrencia

Sei
 Sr. Olanda Alvarón de Guillón
 SECRETARIA

de por lo menos la mitad más uno de sus miembros sin conside-
rar para efectos del quorum la asistencia del Gerente General.
Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso
de empate, la decisión corresponderá a la persona que está
ejerciendo la Presidencia. Para ser miembro del Directorio
o Junta Directiva, no se requiere tener la calidad de accio-
nista. De todas y cada una de las sesiones de la Junta Direc-
tiva, quedará constancia en actas, las mismas que serán lle-
vadas en un libro o carpeta especial y serán firmadas por los
personas que actúan de Presidente y Secretario. En caso de
ausencia del Secretario, la Junta designará a la persona que
lo reemplace en cada caso, con el carácter ad-hoc. Artículo-
Veinte y uno: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA; Sus funciones
son: a) Organizar la administración de la Compañía y dictar
las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento;
b) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a
la aprobación de la Autoridad del Trabajo; c) Orientar los
negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización/
y viabilidad; d) Conocer todos los casos y resolver todos los
asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y adminis-
trativo de la Compañía que presentase a su conocimiento el Geren-
te General; e) Autorizar los viajes al exterior del país del
Gerente General y funcionarios ejecutivos de la Compañía, via-
jes que en todo caso obedecerán a necesidades importantes y
vinculadas al desenvolvimiento de las actividades propias de
la Compañía; f) Supervisar el marcha de la Compañía y el
cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Acuerdos de la Junta
General de Accionistas; g) Conocer y resolver sobre los li-

Directorio

cencias de los funcionarios nombrados por El Directorio, ⁹⁹⁹
 autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía
 o a quien esté en esa representación por encargo la consti-
 tución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y -
 cuantía superior a quinientos salarios mínimos vitales; l)-
 Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrarse
 los y contratos El Presidente, el Gerente General o quien -
 esté a cargo de la representación legal, cuando este monto
 excede el valor permitido para que estos funcionarios de un
 valor individual pueden suscribir obligaciones a nombre de la
 empresa; j) Designar al Director que conformará el Comité -
 Ejecutivo; k) Autorizar al Gerente, al Presidente o quien -
 esté en la representación legal para que otorgue poderes; -
 l) Fijar la remuneración que recibirán los Directores que
 ella elija; y, m) En general resolver y decidir sobre aque-
 llos asuntos no contemplados en los Estatutos que sean de su
 competencia y siempre con sujeción a las leyes pertinentes.

TITULO QUINTO: DEL COMITE EJECUTIVO: Artículo Veinte y dos:
 El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente del
 directorio que lo presidirá, el Gerente General y un Direc-
 tor designado por el Directorio. El Comité Ejecutivo tendrá
 las atribuciones que le asigne el Directorio, debiendo ren-
 dir cuentas de sus resoluciones a este organismo. **TITULO --**
SESTO: DEL PRESIDENTE: Artículo Veinte y tres: CONDICIONES.-
 El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio
 para el período de tres años, y no será necesario que tenga
 calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
 te. En caso de ausencia temporal o definitiva del Preside-



A. 46
 Sr. Tomás Alvarado de Guillén
 MANABÍ

te, asumirá tales funciones el Vicepresidente y a falta de éste cada uno de los Vocales en orden de elección, y hasta que se reune el Directorio a lo que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos. Artículo Veinte y cuatro: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. Corresponde al Presidente de la Compañía la representación legal y judicial de la misma, con todas las facultades que por los mandatos determinan las leyes; además, presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando porque su realización se efectúe conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. El Presidente conjuntamente y segunamente con el Gerente podrán firmar obligaciones en nombre de la empresa hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales. Para los valores que exceden este monto, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. Le corresponden también las atribuciones que le señala la ley; podrá además otorgar poderes generales y especiales a Directores, Ejecutivos, Funcionarios o personas vinculadas a la Empresa según las necesidades, y previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia de éste; Artículo Veinte y cinco: DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente será elegido por la Junta Directiva por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste temporal o definitiva, teniendo la representación legal de la Empresa y en ejercicio de las funciones de Presidente reemplazará al Gerente General

Representación legal



en caso de ausencia con todos los deberes y obligaciones esta-
 das; y tendrá las demás atribuciones que le señalen la Ley
 y los presentes estatutos, y los que determinen la Junta Direc-
 tiva y la Junta General de Accionistas: Artículo Veinte y seis
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Tiene la represen-
 tación legal conjunta o individualmente de la Empresa y podrá
 suscribir obligaciones de manera individual hasta por un monto
 que no excede dos quinientos salarios mínimos vitales. Le co-
 rresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
 que dictase la Junta General de Accionistas y El Directorio, -
 otorgar poderes especiales y generales a Directivos, Ejecuti-
 vos y funcionarios, según la necesidad, y previa autorización
 de la Junta Directiva, y además para designar a los Gerentes-
 Auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determi-
 nados negocios; presentar ante el Directorio y la Junta General/
 los informes que dispone la Ley; ejercer la administración de
 la Compañía, nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de
 los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la Compañía;
 girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, otorgar y
 revelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito relaciona-
 dos exclusivamente con los negocios de la Compañía
 abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos
 en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos
 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otro
 forma que estimare conveniente, firmar pedidos, facturas, etcétera,
 y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de
 importación en organismos fiscales, municipales; celebrar contratos de
 arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

*Repre
Laci
leja*

026
 Dra. Vicenta Alarcón de Guillelmo
 NOTARIA

cualquier clase de rete o contrato relacionado con bienes muebles de la Compañía y, en general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos estatutos le fuesen asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades, comprometer a la Compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, atribución ésta de específica decisión y autorización del Directorio. Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General están determinadas en los artículos doscientos ochenta y seis, trescientos cinco, trescientos diez, trescientos once y trescientos doce de la Ley de Compañías, y más normas legales vigentes. El Gerente General durará tres años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia del Gerente General será sustituido por el Presidente del Directorio.

TITULO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-Artículo Veinte y siete: **CONDICIONES:** Los Comisarios Principales y Suplentes pueden o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Veinte y ocho: **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la Compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía, pedir informes a los administradores; y, en general, todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad.



y negocios de la Compañía. Artículo Veinte y nueve: CONVOCATORIA DE COMISARIOS.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la emisión de dicho convocatorio correrá la nulidad de las resoluciones de la Junta.

TITULO OCTAVO. AUDITORIA.- Artículo Treinta: La Junta General de Accionistas podrá designar un Auditor Interno de entre la terna que presente el Directorio. El nombramiento se hará por períodos de un año, con posibilidad de reelcción. Tendrá las funciones que le asigne el Reglamento Interno o la propia Junta. La Junta Directiva podrá además, contratar el servicio de firmas o personas especializadas e independientes para que realicen la auditoría externa de la Compañía. Las observaciones que realice el Auditor Interno serán puestas a conocimiento del órgano que hubiere solicitado la investigación correspondiente, o del órgano al que corresponde el conocimiento y resolución del asunto de acuerdo con la Ley o estos Estatutos.

Artículo Treinta y uno.- LEGITIMACION Y PERSONERIA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, o la copia certificada del Acto de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario.

Artículo Treinta y dos: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.

Artículo Treinta y tres: PRORROGACION DE FUNCIONES.

Recibido
 Dirección de Guayas
 SECRETARIA

En este tanto la Junta General de Accionistas o el Directorio no designare el funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus periodos, éstos continuará con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. Artículo Treinta y cuatro. En todo lo previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y demás leyes y Reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorgue esta escritura pública, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos. En este caso los Estatutos de MANAVI/

SION Sociedad Anónima. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. Los accionistas de Manaví Sociedad Anónima han suscrito y pagado el Capital de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00), divididos en cinco mil quinientos acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una de conformidad con el siguiente detalle: ACCIONISTA Pedro Humberto Lombardi Izaguirre, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 24'940.000,00); ACCIONISTA El Diario Noticias Sociedad Anónima, VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 28'560.000,00); ACCIONISTA Señora Angela Lombardi Izaguirre de López, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00); ACCIONISTA Doctora Isabel Lombardi Izaguirre de Macías, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00); ACCIONISTA Señora Inés Lombardi Izaguirre de Pasternak, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00); ACCIONISTA Señora Liliana Lombardi Izaguirre, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00); ACCIONISTA Señora Rita Isabel Vides de Lombardi, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00); ACCIONISTA Doctor César -



Eduardo Inguirre Vela, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES (S/.- 250.000,00). QUINTA: FORMA DE PAGO.- El aumento de CINCUENTA MILLONES DE SUORES (S/. 50.000.000,00) suscrito por los socios de Menvisión Sociedad Anónima que sumado al anterior capital social pagado de CINCO MILLONES DE SUORES (S/. 5.000.000,00) totalizan el capital social actual de Menvisión Sociedad Anónima en CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUORES (S/. 55.000.000,00), han sido suscritos en la siguiente forma, como sigue del certificado otorgado por la señora Gerente de la Empresa; a) Con el capital social pagado anteriormente de CINCO MILLONES DE SUORES; b) Con compensación de créditos directos de EL Diario Edisar Sociedad Anónima por VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUORES; c) con compensación de créditos directos de el socioista Pedro Eduardo Zambreno Inguirre por VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUORES, se encuentra pagado en su totalidad. Certificados que se acompañan para que sean incorporados a este escritura pública y formen parte sustancial de ella. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan a este escritura, para su protocolización, los siguientes documentos habilitantes. Nombres debidamente inscritos del Presidente señor Pedro Zambreno Inguirre y de la Gerente y representante Legal de Menvisión Sociedad Anónima Angela Zambreno de López, Actas de sesiones de Junta General de Accionistas de Menvisión Sociedad Anónima, Convocatorias por la Empresa. Balance general de la Empresa Menvisión Sociedad Anónima el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa. Certificado otorgado por la Gerente de Menvisión Sociedad Anónima, por el cual acredita haberse cubierto conforme a la Ley

de
 Dra. Vicenta de Guillema
 NOTARIA

por compensación de créditos provenientes de entregas de dinero efectuadas El Diario Edises Sociedad Anónima y por Pedro - Eduardo Zembrano Ineguirre. La señora Gerente de Menvisión - Sociedad Anónima deja constancia de que la cónyuge del señor Pedro Zembrano Ineguirre dió la debida autorización de una manera expresa y por escrito para que su esposo realice el aumento de capital, así como también existe la debida autorización de la Empresa El Diario Edises Sociedad Anónima constante en el Acta que se agrega. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. - Por lo minuto, (f) Abogado Edison Cevallos Moreira, Matrícula ciento veintinueve. Colegio de Abogados de Montevideo.

Hasta aquí lo minuto, lo mismo que se archiva. Presente la otorgante manifiesta su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública, para que surta efectos legales lo declarado en ella. - Lo que le fué le presente escritura íntegramente a la otorgante de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, el Notario, esta se afirma y ratifica en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, el Notario Público, que sé ff. - Enmendados: insertar, CUARENTA MIL, para estar, CAPITAL, stocks, nuevas, convocatorias, presididas, convenientes, sociales, duración, necesarias, reemplazo, EJECUTIVO, asignes, fines, pedidos, correos, DOCUMENTOS, han sido, velen (f) Señora Angela Zembrano Ineguirre, Gerente de Menvisión - Sociedad Anónima; (f) El Notario Público Cuarta, doctor Vicerente Alejandro de Guillén, dos sellos. O x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO



TRO:

012



Señora
Angela de López
 Ciudad

De mis consideraciones:

Por este medio le comunico formalmente que por resolución de la Junta General de Accionistas de Manavision S.A., celebrada el día Lunes 16 de Mayo de 1988, usted ha sido designada para el cargo de GERENTE GENERAL de dicha compañía por un período de cinco años. En razón de su cargo le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones previstos en los estatutos sociales y en las leyes ecuatorianas.

Usted reemplaza en el cargo al Ingeniero Manuel Sarmiento Cueva.

MANAVISION S.A. se constituyó mediante contrato constante de la escritura pública número 750, celebrada el viernes 7 de noviembre de 1986, ante el Notario Público Primero del cantón Portoviejo, Abogado Alfonso Loo Ureta; el mismo que fuera aprobado por la Intendente de Compañías de Quito mediante resolución No. 86.1.1.1.01912 del 28 de noviembre de 1986, e inscrito en el Registro Mercantil de Portoviejo bajo el número 245, y anotado al Repertorio General, Tomo cuatro, el 5 de diciembre de 1986.

Cordialmente,

Pedro Zambrano Izaguirre
PRESIDENTE DE MANAVISION S.A.

cc.
 Portoviejo, 1988-5-17

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General. Portoviejo, 1988-5-18

Sra. Angela de López

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
 NOTARIA

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE,
QUEDA LEGALMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO
76 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL. TOMO. No. 6. EN ESTA
FECHA.

PORTOVIEJO, 20 DE MAYO DE 1.988

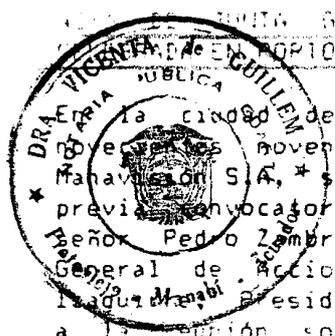
LA REGISTRADORA,



Al. V. Garmón
Marcos Alvarado

ESPACIO EN BLANCO

puce
Dra. Gladys Alvarado de Guillén
NOTARIA



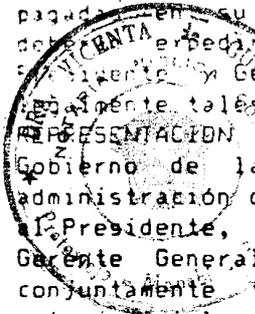
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MANAVISION S.A., CONVOCADO EL DIA LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1990.

La ciudad de Portoviejo, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa, siendo las 15H30, en las oficinas de la Compañía Manavisión S.A., situada en la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, Km. 1 1/2, previa convocatoria efectuada por el señor Presidente de Manavisión S.A., señor Pedro Zambrano Izaguirre, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas bajo la presidencia del señor Pedro Zambrano Izaguirre, Presidente Titular de la Compañía. Los accionistas que concurren a la sesión son los siguientes: Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, propietario de Trescientas Veinticinco Acciones Ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, esto es, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; Doctora Isabel Zambrano de Macías, propietaria de Veinticinco acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; señora Rita Isabel Vélez de Zambrano, propietaria de Veinticinco acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Actúa como Secretario el señor Jorge Maldonado Flor en su calidad de Gerente Administrativo, quien hizo constar que se encuentra presente el setenta y cinco por ciento del capital social. Acto seguido el señor Presidente declaró instalada la Junta y ordenó leer el orden del día cuyos puntos son los siguientes: a) Análisis y estudio de la situación económica y administrativa de la Empresa; b) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Manavisión S.A.; c) Asuntos Varios..... Se conoció el segundo punto del orden del día. La Junta de Accionistas resolvió aumentar el capital de Manavisión a la cantidad de Cincuenta y cinco millones de sucres, de acuerdo al detalle: Cinco millones que es el capital actual; Veintiun millones cuatrocientos cuarenta mil sucres por Compensación de Crédito efectuada por el señor Pedro Zambrano Izaguirre y la diferencia, esto es Veintiocho Millones Quinientos Sesenta mil sucres a ser aportados por los señores accionistas en el plazo de un año. De conformidad a lo dispuesto en el Art.194 de la Ley de Compañías se resuelve efectuar la respectiva publicación por la prensa para que los señores accionistas tengan conocimiento de este aumento, y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir de la ordenada publicación. Siguiendo con el mismo punto, por Secretaría se procede a la lectura de las reformas propuestas por la Administración a la Junta de Accionistas, las mismas que son aprobadas en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DE MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPANIA.-
Artículo Uno: NOMBRE.- La Compañía Anónima de naturaleza mercantil se denomina MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA y se registrará por la Ley de Compañías los presentes estatutos y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Manavisión S.A. es de nacionalidad Ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador y puede establecer Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país, en los lugares que designe la Junta General de Accionistas. **Artículo Tres: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cien años contados desde la fecha en que fue inscrita en el Registro Mercantil respectivo; el plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por expresa resolución de la Junta General de Accionistas; **Artículo Cuatro: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es intervenir en la comunicación audiovisual bajo el sistema de televisión, con los

Dra. Victoria de Guillén
 Abogada Pública
 NOTARIA

... cuando los títulos de acciones... pagados en su totalidad. Los títulos de acciones provisionales o resguardos de acciones... de conformidad a la ley... por las firmas del Gerente y Gerente de la Compañía, a los que se estuvieren desempeñando talés dignidades. TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo Once: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Directorio, al Comité Ejecutivo, al Presidente, al Vicepresidente; y, al Gerente General. El Presidente, el Gerente General o en cada caso quien los este subrogando individual o conjuntamente tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, dejandose expresa constancia que tales funcionarios deberán de suscribir de manera conjunta las obligaciones que excedan de quinientos salarios mínimos vitales Artículo Doce: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la Compañía, representa la totalidad de éstos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con los Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las Juntas; exceptuando el derecho de oposición en los términos de la Ley de compañías. Artículo Trece: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno cualquiera de los días de los meses de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la Compañía o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo prevee el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Artículo Catorce: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente, el Gerente General o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el Artículo precedente. Artículo Quince: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la ley y los Estatutos competen a dicha reunión, pero una vez que éstos sean resueltos podrán considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente citadas. La convocatoria en todo caso, debe anunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. Artículo Dieciseis: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. Al no obtenerse ese quorum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha Junta



Dr. Dionisio Alarcón de Quillón

cualesquiera que fueren, en el momento de su extinción y el valor de las acciones que representen, en el momento de su extinción legal en contrario. En la segunda convocatoria podrá modificarse el objeto señalado para la primera. Artículo Diecisiete: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate en la misma Junta, se resolverá la elección o nombramiento por la suerte. Artículo Dieciocho: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el accionista que resultase designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. Artículo Diecinueve: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar un directorio con un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve miembros, con sus respectivos suplentes. b) Elegir un Comisario Principal y otro suplente; c) elegir al auditor interno, en caso de ser necesario, d) Aceptar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presenten, previo el informe del Comisario actuante; e) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores, Comisario de la Compañía, auditores internos y externos de la compañía, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, o removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; i) Modificar o reformar los estatutos sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; k) Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía y de una manera general, sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a los funcionarios y administradores de la Compañía y lo que por Ley o estatutos le corresponden. TITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Veinte: INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.- La Junta Directiva se compondrá por un mínimo de cinco directores y un máximo de nueve directores, con sus respectivos suplentes. El Directorio tendrá a su cargo los nombramientos y/o remociones del Presidente de la Compañía, del Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y demás ejecutivos que se requieran, al Presidente del Directorio que podrá ser el designado Presidente de la Compañía si así lo decide este organismo, al Vicepresidente. El Gerente General actuará como Secretario. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los principales en el orden de elección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los principales. Los vocales del Directorio durarán tres años en sus funciones. Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente y en su ausencia lo reemplazará el vicepresidente o los Vocales Principales, en el orden de elección. La Junta Directiva sesionará cuantas veces fueren necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces. Habrá quorum con la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros sin considerar para efectos del quorum la asistencia del Gerente General. Las decisiones serán adoptadas por mayoría

Secc. de
Dra. Diana Alarcón de Guillot
NOTARIA



de votos y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que
 ejerciendo la Presidencia. Para ser miembro del Directorio, el sujeto
 no se requiere tener la calidad de accionista. Se trata de una
 una de las sesiones de la Junta Directiva, quedará constancia en actas, las
 actas serán llevadas en un libro o carpeta especial y serán firmadas
 por las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de ausencia
 del Secretario, la Junta designará a la persona que lo reemplace en cada
 caso con el carácter ad-hoc. Artículo Veinte y uno: **FACULTADES DE LA JUNTA**

DIRECTIVA. Sus funciones son: a) Organizar la administración de la Compañía y
 dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento;
 b) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a la aprobación de
 la Autoridad del Trabajo; c) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar
 su más acertada realización y viabilidad; d) Conocer todos los casos y
 resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y
 administrativo de la Compañía que presentase a su conocimiento el Gerente
 General; e) Autorizar los viajes al exterior del país del Gerente General y
 funcionarios ejecutivos de la Compañía, viajes que en todo caso obedecerán a
 necesidades importantes y vinculadas al desenvolvimiento de las actividades
 propias de la Compañía; f) Supervigilar la marcha de la Compañía y el
 cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Acuerdos de la Junta General de
 Accionistas; g) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios
 nombrados por El Directorio, h) autorizar al Gerente General o al Presidente
 de la Compañía o a quien este en esa representación por encargo la
 constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía
 superior a quinientos salarios mínimos vitales; i) Fijar la cuantía máxima
 dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos El Presidente, el Gerente
 General o quien este a cargo de la representación legal, cuando este monto
 exceda el valor permitido para que estos funcionarios de manera individual
 puedan suscribir obligaciones a nombre de la empresa; j) Designar el
 Director que conformará el Comité Ejecutivo; k) Autorizar al Gerente, al
 Presidente o quien este en la representación legal para que otorgue poderes;
 l) fijar la remuneración que recibirán los Dignatarios que ella elija; y, m)
 En general resolver y decidir sobre aquellos asuntos no contemplados en los
 Estatutos que sean de su competencia y siempre con sujeción a las leyes
 pertinentes.

TITULO QUINTO: DEL COMITE EJECUTIVO: Artículo Veinte y dos: El
 Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente del directorio que lo
 presidirá, el Gerente General y un Director designado por el Directorio. El
 Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones que le asigne el Directorio,
 debiendo rendir cuentas de sus resoluciones a este organismo. **TITULO SEXTO:**

DEL PRESIDENTE: Artículo Veinte y tres: **CONDICIONES.**- El Presidente de la
 Compañía será nombrado por el Directorio para el periodo de tres años, y no
 será necesario que tenga calidad de accionista, pudiendo ser reelegido
 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente,
 asumirá tales funciones el Vicepresidente y a falta de éste cada uno de los
 Vocales en orden de elección, y hasta que se reúna El Directorio a la que
 corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos. Artículo

Veinte y cuatro: **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- Corresponde al
 Presidente de la compañía la representación legal y judicial de la misma,
 con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes;
 además, presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando por
 que su realización se efectúe conforme a la ley y los estatutos, debiendo
 además firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las antes
 mencionadas reuniones. El Presidente conjunta o separadamente con el Gerente
 podrán firmar obligaciones en nombre de la empresa hasta por un monto de
 quinientos salarios mínimos vitales. Para los valores que excedan este

Calace
Alcaldía de Guille
 F.F.A.A.A.

...se requiere la autorización de la Junta Directiva. Le corresponde también los atribuciones que le señala la ley: podrá además otorgar poderes generales especiales a Directores, Ejecutivos, Funcionarios o personas vinculadas a la Empresa según las necesidades, y previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia de éste: Artículo Veinte y cinco: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta Directiva por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste temporal o definitiva, teniendo la representación legal de la Empresa y en ejercicio de las funciones de Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia con todos los deberes y obligaciones estatuidas; y tendrá las demás atribuciones que le señalan la ley y los presentes estatutos, y los que determinen la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas: Artículo Veinte y seis: ATRIBUCIONES Y DEBERES GERENTE GENERAL.- Tiene la representación legal conjunta o individualmente de la Empresa y podrá suscribir obligaciones de manera individual hasta por un monto que no exceda los quinientos salarios mínimos vitales. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Accionistas y El Directorio, otorgar poderes especiales y generales a Directivos, Ejecutivos y funcionarios, según la necesidad, y previa autorización de la Junta Directiva, y además para designar a los Gerentes Auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; presentar ante el Directorio y la Junta General los informes que dispone la ley; ejercer la administración de la Compañía, nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente firmar pedidos, facturas, etc. y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales; celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de ó para la Compañía y, en general, todas las atribuciones y deberes que por ley o estos estatutos le fuesen asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades, comprometer a la Compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, atribución esta de específica decisión y autorización del Directorio. Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General están determinadas en los Artículos doscientos ochenta y seis, trescientos cinco, trescientos diez, trescientos once y trescientos doce de la Ley de Compañías, y más normas legales vigentes. El Gerente General durará tres años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia del Gerente General será sustituido por el Presidente del Directorio TITULO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- Artículo Veinte y siete: CONDICIONES: Los Comisarios Principales y Suplentes pueden o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Veinte y ocho: ATRIBUCIONES Y DEBERES: Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la Compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a

Salvo
Después de la Alarín de Quilón
N. O. E. A. F. I. A.



General de Accionistas de esta sociedad, sus funciones son las siguientes: vigilar las operaciones de la Compañía, velar por el cumplimiento de los deberes señalados por las leyes en relación con la administración y negocios de la Compañía. Artículo Veinte y nueve: CONVOCATORIA DE COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especialmente o individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. TITULO OCTAVO: AUDITORIA.- Artículo Treinta: La Junta General de Accionistas podrá designar un Auditor Interno de entre la Junta que presente el Directorio. El nombramiento se hará por periodos de un año, con posibilidad de reelección. Tendrá las funciones que le asigne el Reglamento Interno o la propia Junta. La Junta Directiva podrá además, contratar el servicio de firmas o personas especializadas e independientes para que realicen la auditoria externa de la Compañía. Las observaciones que realice el Auditor Interno serán puestas a conocimiento del órgano que hubiere solicitado la investigación correspondiente, o del órgano al que corresponde el conocimiento y resolución del asunto de acuerdo con la Ley o estos Estatutos. Artículo Treinta y uno.- LEGITIMACION Y PERSONERIA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. Artículo treinta y dos: LIQUIDADOPES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma. Artículo Treinta y tres: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas o el Directorio no designare el funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus periodos, estos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la ley de compañías. Artículo Treinta y cuatro.- En todo lo previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y demás Leyes y Reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorgue esta escritura pública, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Hasta aquí los Estatutos de MANAVISION Sociedad Anónima. De inmediato se procedió a tratar el tercer punto del orden del día.....Agotados los puntos del orden del día se dió por terminada la sesión a las dieciséis horas treinta minutos.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.

Portoviejo, octubre 10 de 1990.

J. Maldonado F.
 Prof. Jorge Maldonado Flo
 Secretario

Quico
 Dra. Tercera de Guzmán
 NOTARIA PUBLICA



... el día ocho de octubre de mil novecientos noventa, se efectuó la publicación en el Diario La Tarde el día 8 de Noviembre de mil novecientos noventa, haciendo conocer a los accionistas el aumento de capital resuelto en dicha sesión, para que hagan uso del derecho preferente que como accionista tienen para dicho aumento. El señor Gerente Secretario de esta Junta informa que durante los treinta días de la publicación ningún accionista ha hecho llegar comunicación para el uso preferente en este aumento. Igualmente el señor Secretario informa que cursó una comunicación al señor Gerente de El Diario Ediasa S.A. invitándole para que la empresa El Diario Ediasa S.A. participe como accionista de Manavisión S.A. por valores que la empresa debe Ediasa, en el supuesto que alguno de los accionistas de Manavisión S.A. quisiera hacer uso de su derecho preferencial en la suscripción de este nuevo aumento de acuerdo a la ley. Que ha recibido la comunicación del señor representante de El Diario Ediasa S.A., aceptando ser parte del accionariado de Manavisión S.A., resolución tomada por la Junta de Accionistas de dicha empresa de fecha Noviembre 12 de 1990, en el supuesto de que los accionistas actuales de Manavisión no quisieran hacer uso de su derecho preferente. La cantidad que ellos tomarían por acciones sería la de Veinte y ocho millones quinientos sesenta mil sucres por compensación de deudas, que por este valor la empresa Manavisión S.A. mantiene con El Diario Ediasa S.A.

La Junta de Accionistas resuelve por unanimidad aceptar el pedido hecho por el Diario Ediasa S.A. de suscribir acciones por Veinte y ocho millones quinientos sesenta mil sucres por compensación de deudas; y, por lo tanto ser aceptado como accionista de la Empresa.

También se resuelve por unanimidad ratificar la resolución de aumentar el capital de la Empresa a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se paga de la siguiente forma: 1) Capital Actual S/.5'000.000,00; 2) Por compensación de deudas: S/.50'000.000,00, distribuidos así: S/.21'440.000,00 el accionista Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, y S/.28'560.000,00 por El

Dr. Vicenta de Guillón
 Vicenta de Guillón
 NOTARIA



ACTA DE LA SESION DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
EL DIARIO EDIASA S.A., CELEBRADA EN PORTOVIEJO, EL DIA
LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1990.

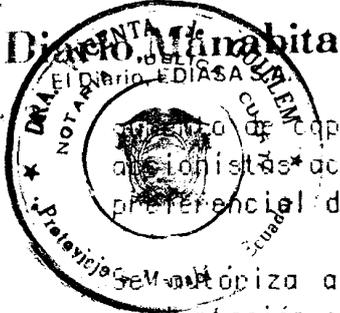
En la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, siendo las diecisiete horas, en la Sala de Sesiones de la Compañía El Diario Ediasa S.A., situada en la avenida metropolitana Eloy Alfaro, km. 1 1/2, por convocatoria efectuada por el señor Presidente de la Compañía El Diario Ediasa S.A., señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, convocatoria publicada en El Diario La Tarde, edición del día 31 de octubre de 1990, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas bajo la presidencia del señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, Presidente Titular de la Compañía.

Los accionistas que concurren a la Junta son los siguientes: señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, propietario de 26.675 acciones, nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 266'750.000 sucres, Sra. Ritha Isabel Vélez Centeno de Zambrano, propietaria de 51 acciones nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 510.000 sucres; Econ. Manuel Chamba Loaiza, propietario de 25 acciones nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 250.000 sucres; Prof. Jorge Maldonado Flor, propietario de 25 acciones nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 250.000 sucres; Sra. Maribel Mendoza de Linzán, propietaria de 13 acciones nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 130.000 sucres y señorita María Victoria Zambrano Lapentti, propietaria de 10 acciones nominativas y ordinarias que representan un capital pagado de 10.000 sucres. En total están presentes seis accionistas, con un total de 26.799 acciones que representan un capital pagado de 267'990.000 sucres, o sea el 89,33 % del capital pagado de El Diario Ediasa S.A., que es de 300 millones de sucres, por lo que existe el quorum de acuerdo a la ley.

Actúa en la Secretaría el accionista Econ. Manuel Chamba Loaiza, quien a su vez es Gerente Administrativo de El Diario Ediasa S.A., en ausencia de la Sra. Gerente Titular.

El Presidente dispone que se de lectura a la convocatoria publicada en El Diario La Tarde de la ciudad de Portoviejo, en la edición del día 31 de octubre de 1990, cuyo tenor es el siguiente: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Convócase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de El

*Atendido
Dra. Diana Alarcón de Quillón
SECRETARIA*



010

capital de dicha empresa, en caso de que ninguno de los accionistas actuales de la misma, quisieran hacer uso de su derecho preferencial de suscribir nuevas acciones.

Se autoriza a los representantes legales de la Empresa para la implementación correspondiente de esta resolución.

Concluido el Orden del Día, el señor Presidente pide a los Accionistas presentes un receso de 45 minutos para elaborar la presente Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Transcurrido este tiempo se reinicia la sesión, se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por todos los señores Accionistas asistentes.

Concluye la sesión a las diecinueve horas treinta, firmando para constancia el señor Presidente y Secretario Ad Hoc que Certifica. f) Pedro E. Zambrano I., Presidente.- f) Ec. Manuel Chamba L.- Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE EL DIARIO EDIASA S.A.

[Handwritten signature]
ECON. MANUEL CHAMBA L.
GERENTE ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]
ECON. MANUEL CHAMBA L.
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **MANAVISION S.A.** a Junta Extraordinaria de Accionistas para conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Conocimiento y uso del derecho preferente de los accionistas para aumento de capital de la Empresa.

LUGAR: SALA DE SESIONES DE LA EMPRESA, KM 1 1/2 AV. METROPOLITANA ELOY ALFARO.

DIA: MARTES 20 DE NOVIEMBRE/90

HORA: 16H00

Portoviejo, noviembre 8 de 1990

EL PRESIDENTE

Juan Carlos
Dra. *Blanca Alarcón de Quillán*
NOJARIA



-15- la tarde Portoviejo, viernes 19 de octubre de 1990

CONVOCATORIA

Se hace conocer a los señores accionistas de MANAVISION S.A. con domicilio en la ciudad de Portoviejo, que de conformidad a la Junta General de Accionistas, efectuada el 8 de octubre de 1990 se resolvió aumentar el capital de la empresa. Por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194 de la Ley de Compañía, tiene 30 días a partir de esta publicación para que hagan uso de sus derechos preferentes o constantes en ella.

Prof. Jorge Maldonado
SECRETARIO AD-HOC
DE LA JUNTA

dece a mes
Dra. Vicenta Alarcón de Guillen
SECRETARIA

15 - la tarde Portoviejo sábado 29 de septiembre de 1990

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE MANAVISION S. A.**

Se convoca a los accionistas de la Compañía MANAVISION S. A. a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Portoviejo en el Km. 1 1/2 de la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, el día lunes 8 de octubre de 1990 a las 11 horas 30 minutos.

Los asuntos a tratarse en esta sesión son los siguientes:

- 1.- Análisis y estudio de la situación económica y administrativa de la Empresa;
- 2.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de MANAVISION S. A.;
- 3.- Asuntos varios.

De manera especial se convoca al Comisario Principal de la Empresa.

**Angela Zambrano de López
GERENTE GENERAL**

Asesora
Dra. Brenda Alarcón de Guillón
NOTARIA



021

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

ACTIVO		
DISPONIBLE		299.000,00
Caja	<u>299.000,00</u>	
EXIGIBLE		46'954.918,69
Cuentas por Cobrar	45'965.536,71	
Deudores Varios	559.381,98	
Depósitos en Garantía	<u>430.000,00</u>	
INVENTARIO		7'754.820,00
Suministros y Materiales	200.000,00	
Repuestos y Accesorios	<u>7'554.820,00</u>	
FIJO DEPRECIABLE		166'828.513,86
Maquinaria y Equipo	58'080.471,80	
Muebles y Enseres	7'858.771,87	
Equipos de Oficina	2'937.051,50	
Biblioteca	273.484,40	
Videocassettes	9'008.244,00	
Depreciación Acumulada	- 17'826.007,39	
Revaloriz. Maq. y Equipo	129'532.145,37	
Revaloriz. Mueb. y Ens.	13'111.921,54	
Revaloriz. Eq. Oficina	2'340.802,31	
Revaloriz. Videoteca	14'908.007,95	
Deprec. por Revaloriz.	<u>- 53'396.379,49</u>	
OTROS ACTIVOS		1'352.025,00
Terreno	184.000,00	
Otros Activos	<u>1'168.025,00</u>	
DIFERIDOS		19'275.560,78
Gastos Anticipados	1'353.267,47	
Otros cargos diferidos	3'515.000,00	
Gastos etapa anterior	7'415.947,06	
Gastos Antic. por Construc.	<u>6'991.346,25</u>	
TOTAL DE ACTIVO		242'464.838,33

Keinte
Dra. Blanca Alarado de Guillén
MOBILIA



PASIVO

EXIGIBLE		142'138.720,78
Cuentas por Pagar	46'081.097,78	
Documentos por Pagar	100.545,00	
Créditos Bancarios	53'758.429,54	
Retenciones	131.365,50	
Aporte de Socios	<u>42'067.282,96</u>	
DIFERIDO		4'460.138,50
Valores cobr. por anticip.	<u>4'460.138,50</u>	
PATRIMONIO		95'865.979,05
Capital	5'000.000,00	
Superávit por Revaloriz.	90'669.391,82	
Resultado pre. ejercicio	<u>196.587,23</u>	
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		242'464.838,33

MANAVISION
Angela de Lopez
GERENTE
ANGELA DE LOPEZ
GERENTE GENERAL

Gardenia Cedeno
GARDENIA CEDENO C.
CONTADORA REG. # 012481

Verate
Pa. Blanca Alarcón de Guibán
SECRETARIA

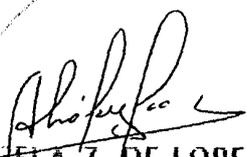


00: 022

CERTIFICACION

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL MANAVISION S.A., CERTIFICA: QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1990, SE CONTABILIZARON APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES DEL SEÑOR PEDRO E. ZAMBRANO IZAGUIRRE, POR VEINTIUN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 SUCRES, (S/21'440.000,00) Y DE EDIASA S.A., POR VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES (S/28'560.000,00), VALORES QUE CORRESPONDEN A COMPENSACION DE DEUDAS.

Portoviejo, 11 de junio de 1991


ANGELA Z. DE LOPEZ
GERENTE GENERAL

Vente Seguro
Dra. Vicensa G. M.
NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA, en veintidós fojas útiles, numeradas y rubricadas por mí, - que sello, signo y firmo en la Ciudad de - Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA,

Dra. Vicenta Alarcón de Guillón
NOTARIA



CERTIFICADO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 92-4-1-1- 0029 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO INGENIERO JORGE BELGADO RIVADENEIRA, DE FECHA VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO TERCERO QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA "MARAVISION SOCIEDAD ANONIMA", BAJO EL NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 10.- EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, 28 DE FEBRERO DE 1992

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmelita Chang O.
Registradora Mercantil

RAZON :

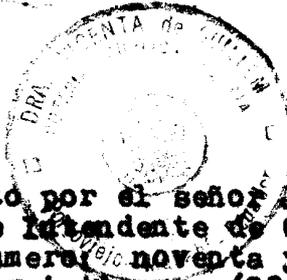


025

BIENTO COMO TAL QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA, DE SU APROBACION REALIZADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.992, MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, BAJO EL NUMERO: 92-4-1-1-0029.

PORTOVIEJO, MARZO 4 DE 1.992

Diante de
Diante de
Diante de
NOTARIO



RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el señor Jorge Delgado Rivadencira en su calidad de Intendente de Compañías de Portoviejo, en Resolución número noventa y dos - cuatro - uno - uno - cero cero veintinueve (92-4-1-1-0029) de veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos, tomé nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "MANAVISION SOCIEDAD ANONIMA" celebrada el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que ha procedido a aumentar el Capital, prorrogar el plazo de duración y reformar sus Estatutos, según Escritura Pública de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y uno, Portoviejo, marzo 5 de 1.992.

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO

Abgdo. Alfonso Loor Ureca
NOTARIO

Ab. Alfonso Loor Ureca
Notario Público Primero
del Canton Portoviejo
Provincia de Manabí - Ecuador